

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00630-00

De la revisión de la providencia del 11 de diciembre de 2019 que admitió la demanda, se observa que el nombre de la apoderada VERÓNICA SUÁREZ CABALLERO quedó registrado de forma errada, lo cual debe ser corregido en la presente providencia.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de 11 de diciembre de 2019, mediante el cual se admitió la demanda, el cual quedará así:

"En virtud de que el anterior escrito de demanda, anexos y subsanación reúnen los requisitos legales, el Juzgado

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA** instaurada por **ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** en nombre propio y en calidad de representante legal de su menor hija **MAYLYN VALENTINA CAMPO HERNÁNDEZ** contra **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**

TRAMITAR la demanda por el procedimiento **VERBAL**.

CORRER traslado a la parte demandada por el término de **VEINTE (20) días**, de la demanda y sus anexos.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

RECONOCER personería a la abogada VERÓNICA SUÁREZ CABALLERO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE,".

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión junto con el auto de 11 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 71 hoy 23 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO